



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00343-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustadas a derecho como quiera que la suma referenciada por concepto de intereses moratorios que vienen de liquidaciones anteriores no corresponde con los valores señalados en la constancia secretarial del 6 de noviembre de 2019 mediante la cual se entregaron títulos judiciales. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 26 de septiembre de 2019 al 9 de junio de 2021.

CAPITAL \$4.522.050,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
4.522.050,00	26-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	5	0,37%	16.661
4.522.050,00	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	102.869
4.522.050,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	99.189
4.522.050,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	101.922
4.522.050,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	101.224
4.522.050,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	95.999
4.522.050,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	102.121
4.522.050,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	97.549
4.522.050,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	98.322
4.522.050,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	94.789
4.522.050,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	97.971
4.522.050,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	98.823
4.522.050,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	95.904
4.522.050,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	97.821
4.522.050,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	93.429
4.522.050,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	94.652
4.522.050,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	93.946
4.522.050,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	85.798
4.522.050,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	94.400
4.522.050,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	90.846
4.522.050,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	93.441
4.522.050,00	1-jun-21	9-jun-21	17,21%	25,82%	9	0,60%	26.982
TOTAL INTERESES							1.974.656
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							3.876.171
CAPITAL							4.522.050
TOTAL CAPITAL E INTERESES							10.372.877



SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.
3. Aunado a lo anterior, respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese que ésta se atenderá de forma a prorrata una vez la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.